

04 SEP 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 04 SEP 2020. A Despacho del señor Juez informándole que se encuentra vencido el término concedido al apoderado de la parte actora en auto interlocutorio No. 518 de julio 10 de 2020 obrante a folio 157 del expediente sin que cumpliera con la carga procesal impuesta, término que se venció el día agosto 29 hogaño. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA, VALLE
Candelaria, Valle, 04 SEP 2020

Auto interlocutorio No. 705

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: DOIRA DOMITILA FRANCO ALVAREZ
Demandado: CARMEN MEDINA DE PEREZ Y OTROS
Radicación: 76-130-041-089-001-2016-00003-00

TERMINACION DESISTIMIENTO TACITO SIN SENTENCIA

Evidenciado el informe de secretaria y como quiera que la parte actora efectivamente no cumplió con la carga impuesta por este Despacho, se dará aplicación al inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012 concordante con el numeral 4º del art. 627 ibídem. Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Líbrense las comunicaciones.

TERCERO: ORDENAR en consecuencia, el desglose de los documentos allegados como base de la acción previo pago de arancel judicial, por secretaria déjense las constancias de rigor.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

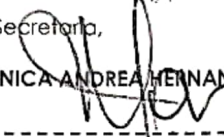
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0406
Juez

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 092 de hoy notifiqué el
auto anterior.
Candelaria (V.), **07 SEP 2020**

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ-ALZATE